

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 23 de febrero de 1990

VISTO la resolución nro. 109/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná, relacionado con la situación del alumno Erardo BERGARA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprobó asignaturas de 5to. año con anterioridad a - Inglés I e Inglés II, no dando cumplimiento al artículo 3ro. de la Ordenanza - nro. 298.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 22 de febrero de 1990, aconsejó refrendar la Resolución nro. 109/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones - otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

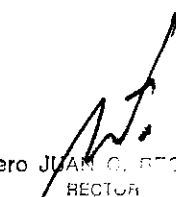
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 109/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná, y convalidar la aprobación de las asignaturas de - 5to. año, rendidas con anterioridad a Inglés I e Inglés II, eximiendo del cumplimiento al artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al alumno Erardo BERGARA legajo nro. 13-01798-1, de la especialidad Electromecánica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 96/90.-


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO


Ingeniero JUAN C. BOCALCATTI
RECTOR

